



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0605-2024-UTEA-CU.

Abancay, 21 de marzo de 2024.

VISTO:

El Opinión Legal N° 002-2024-UTEA-DAL de fecha 12 de febrero de 2024, remitido por la Dirección de Asesoría Legal, elevando sobre el Convenio suscrito en el año 2019 con el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0239-2016-UTEA-CU de fecha 10 de febrero del 2016, que aprueba el Reglamento para la suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras instituciones, que en su numeral 7.4. indica: "Todo Convenio Marco deberá ser suscrito por un plazo máximo de Cuatro (04) años; y, los convenios específicos se suscribirán por plazos no mayores a dos (02) años debiendo contener el Plan de actividades".

Que, por Opinión Legal N° 002-2024-UTEA-DAL de fecha 12 de febrero de 2024, remitido por la Dirección de Asesoría Legal, elevando sobre el Convenio suscrito en el año 2019 con el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes, indicando: los convenios son un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas. El convenio marco es un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretará en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos. El fin del Acuerdo Marco es declarar la intención de las instituciones firmantes de colaborar conjuntamente, para lo que queda establecida una Comisión Mixta que desarrollará las acciones. El convenio específico: es el Acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas o proyectos o actividades especiales de cooperación. A Diferencia del convenio marco, el convenio específico no abre las posibilidades de desarrollo de otras actividades diferentes a la establecidas en el convenio, en los que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas,





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0605-2024-UTEA-CU

estos convenios se celebran porque las partes signatarias focalizan la cooperación específicamente para fortalecer áreas complementarias. El convenio marco suscrito por la Universidad Tecnológica de los Andes con el Gobierno Regional de Apurímac, señala su vigencia de cuatro (04) años, contados desde el día siguiente de su suscripción, previniendo la posibilidad de su renovación, previa evaluación de resultados. En cuanto a los convenios específicos la norma interna de la Universidad Tecnológica de los Andes señala que los convenios específicos se suscribirán por plazos no mayores a dos (02) años, debiendo contener el plan de actividades. En consecuencia, advertimos que existe impedimento legal para que la vigencia del convenio suscrito materia del presente informe pueda tener validez; pues en ella indica en la cláusula sexta que: "La duración de este convenio se considera de cincuenta (50) años. El convenio permanecerá en vigor durante este periodo y hasta la conclusión de sus actividades en el lapso de cincuenta años calendarios (...)", lo cual implica una transgresión a los instrumentos de gestión de la Universidad. Los Instrumentos de gestión de la Universidad Tecnológica de los Andes, señalan que para la aprobación de los convenios suscritos por el rector estos deben ser remitidos al Consejo Universitario, previo un informe legal, sin embargo, de la revisión de los documentos no se advierte que exista un informe legal, menos que haya sido puesto a consideración del Consejo Universitario, con lo que se observa una clara transgresión a los instrumentos de gestión como el Estatuto, Reglamento General y del Reglamento para la suscripción de convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones, lo que implica un impedimento formal para la validez del convenio suscrito por el ex rector con el Gobierno Regional de Apurímac. Es más los convenios tienen como principio la equidad, la solidaridad, la complementariedad, que crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretará en acciones determinadas, situación que no se advierte en el convenio materia del presente informe. Ahora bien, sobre el predio en sí que se pretende ceder, los mismos que fueron adjudicados por la Universidad Tecnológica de los Andes, con la especificación de que son para un fin específico que es el de investigación y extensión agropecuaria; situación que no ha sido tomado en consideración por el Ex Rector y suscribió el convenio con el Gobierno Regional de Apurímac, poniendo en riesgo así la tenencia de los terrenos adjudicados para nuestra casa de estudios. Luego de la revisión de la documentación sustentatoria este Despacho concluye que no sería beneficioso para los fines de la Universidad Tecnológica de los Andes, la aprobación del convenio suscrito con el Gobierno Regional de Apurímac por parte del Consejo Universitario, ya que pondría en riesgo la tenencia de los terrenos adjudicados de la Ex hacienda de Santo Tomas.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de marzo de 2024, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, declarar ineficaz el Convenio Específico de colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac-UTEA para el Proyecto de "Mejoramiento y Creación de Servicios Turísticos en la ruta José María Arguedas, puente Pachachaca – Distrito de Abancay- Provincia de Abancay – Región Apurímac, refrendado por el Lic. Baltazar Lantarón Nuñez y por el Dr. Ramiro Trujillo Román en fecha 05 de noviembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 –SUNEDU– 02–15 –02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0605-2024-UTEA-CU

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INEFICAZ, por unanimidad, el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de marzo de 2024, el Convenio Específico de colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac-UTEA para el Proyecto de "Mejoramiento y Creación de Servicios Turísticos en la ruta José María Arguedas, puente Pachachaca – Distrito de Abancay- Provincia de Abancay – Región Apurímac, refrendado por el Lic. Baltazar Lantarón Nuñez y por el Dr. Ramiro Trujillo Román en fecha 05 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución mediante Carta Notarial al Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.